

ORDENANZA N° 375/99

Visto:

La Ley N° 3098, orgánica de corporaciones municipales, y el programa de Reformas y Desarrollo de los Municipios Argentinos; y

Considerando:

Que este municipio se encuentra inmerso en una difícil situación económico-financiera como producto de la crisis general que envuelve a la región y que requiere de auxilio externo en forma inmediata.

Que mediante dicho programa se establecen las condiciones para acceder a fondos para la transformación de los sectores públicos.

Que el programa permite atender compromisos financieros que asuma el municipio frente al Estado Nacional y/o cualquier otro ente público o privado del país.

Que el programa requiere de la respectiva aprobación del Cuerpo Legislativo local;

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE EPUYÉN, SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Artículo 1º: Declárese de interés Municipal el PROGRAMA DE REFORMAS Y DESARROLLO DE LOS MUNICIPIOS ARGENTINOS a ejecutarse bajo la coordinación y dirección de la Secretaría de Asistencia Financiera a las Provincias del Ministerio del Interior.

Artículo 2º: Ratificase el convenio de Adhesión al Programa suscripto por el Departamento ejecutivo con el Ministerio del Interior, cuya copia forma parte de la presente Ordenanza.

Artículo 3º: Autorizase al Departamento Ejecutivo a suscribir convenios de préstamo con el Gobierno Nacional y/o con cualquier otro ente público o privado, del país o del exterior para financiar los proyectos de reformas e inversiones contemplados en el Programa. Asimismo, autorízase al Departamento Ejecutivo a suscribir convenios de préstamo con el Ministerio del Interior, de recursos del

María P. Martínez
SECRETARIA LEGISLATIVA
MUNICIPALIDAD DE EPUYÉN



JULIO FRANCISCO RAIN
PRESIDENTE H.C.D.
Municipalidad de Epuyén

FONDO PARA LA TRANSFORMACION DE LOS SECTORES PÚBLICOS PROVINCIALES, creado por Decreto del poder Ejecutivo Nacional N° 678/93, modificado por Decretos N°919/97 y 1166/97. Los servicios anuales de la totalidad de los empréstitos no podrán exceder de la cuarta parte de los recursos ordinarios afectables.

Artículo 4º: A fin de garantizar la atención de los compromisos financieros que asuma este Municipio frente al Estado Nacional y/o frente a cualquier otro ente público o privado, del país o del exterior, en todos los Convenios de Préstamo que suscriba el Departamento Ejecutivo en el marco del Programa conforme a la autorización del artículo precedente, el Municipio afecta los recursos provenientes del régimen provincial de Coparticipación de Impuestos, hasta la cancelación total de los mismos.

Artículo 5º: La garantía estipulada en el artículo anterior incluye los importes correspondientes a la comisión de compromisos, intereses, eventuales gastos, amortizaciones, y todos aquellos importes que pudiera adeudar este Municipio derivados de los Convenio de Préstamo que suscriba el Departamento Ejecutivo con el Gobierno Nacional y/o con cualquier otro ente publico o privado, del país o del exterior, en el marco del Programa, incluyendo los montos que correspondan como contrapartida local, hasta la cancelación total de los compromisos que se asuman en los Convenios que se suscriban.

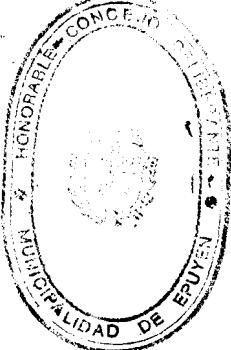
Artículo 6º: A los fines de instrumentar la garantía, autorízase al Gobierno Provincial a debitar automáticamente, de la cuenta de coparticipación de impuestos del Municipio, los importes descriptos en el artículo anterior, emergentes de los Convenios de Préstamo que se suscriban en el marco del Programa.

Artículo 7º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a suscribir Convenios de Garantía de cumplimiento de las obligaciones que se estipulen en los Contratos de Préstamo que se suscriban en el marco del Programa, de acuerdo a las pautas establecidas en la presente Ordenanza.

Artículo 8º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a abrir una cuenta corriente especial en el Banco de la Nación Argentina Sucursal Esquel, a fin de que se depositen los fondos provenientes de los Convenios de Préstamo que se suscriban en el marco del Programa, la cual será utilizada exclusivamente a esos fines.

Artículo 9º: Las normas, reglas, trámites, operatorias y procedimientos de contrataciones y adquisiciones de bienes y servicios establecidos en el Contrato de Préstamo BID N°1164/OC-AR y sus Anexos B y C, y/o las que establezcan los contratos de Préstamo que pudiera suscribir la Nación con los Organismos Multilaterales de Crédito para la financiación del Programa, y las establecidas y/o que se establezcan en el Reglamento Operativo del Programa, prevalecerán en su aplicación específica sobre la reglamentación local de la materia.

Artículo 10º : Dispónese la incorporación al Presupuesto del Municipio la partida necesaria para el pago de los servicios de los empréstitos que se contráten y en su caso la contrapartida local que corresponda.



J. F. R.
JULIO FRANCISCO RAJN
PRESIDENTE M.G.D.
Municipalidad de Epuyén

Artículo 11º: Forman parte de la presente Ordenanza como ANEXO A, los siguientes documentos:

- 1) Decreto N° 678/93 de creación del FONDO PARA LA TRANSFORMACION DE LOS SECTORES PÚBLICOS PROVINCIALES, y sus modificatorios N° 919/97 y 1166/97.
- 2) Copia del convenio de Adhesión al Programa suscripto entre este Municipio y el Ministerio del Interior.
- 3) Copia del Contrato de Préstamo BID N°1164/OC-AR suscripto entre la Nación Argentina y el Banco Interamericano de Desarrollo el 21 de Diciembre de 1.998.
- 4) Reglamento Operativo del Programa.

Artículo 12º : REGÍSTRESE, NOTIFIQUISE, COMUNÍQUESE Y, CUMPLIDO, ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE EPUYÉN, A LOS NUEVE DIAS DEL MES DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE.



JULIO FRANCISCO RAIN
PRESIDENTE M.G.D.
Municipalidad de Epuyén

